



CRITERIOS DE REPARTO ENTRE DEPARTAMENTOS UNIVERSITARIOS DE BECAS DE COLABORACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

PRIMERO:

El criterio para el reparto de Becas de colaboración se realizará entre los departamentos solicitantes mediante la ponderación de los valores de cada uno de ellos en los siguientes bloques:

1. Número de créditos por cada departamento universitario, correspondientes a las matrículas del estudiantado en asignaturas impartidas en el curso académico anterior, según certificación emitida por el Servicio de Ordenación Académica.
2. Número de tesis doctorales por departamento universitario leídas durante los últimos treinta y seis meses anteriores a la solicitud realizada por el Consejo Social, según certificación emitida por la Escuela Internacional de Posgrado.
3. Número de tramos de investigación (sexenios) obtenidos por el profesorado del departamento universitario, según certificación emitida por el Servicio de Personal Docente e Investigador.
4. Número de personas becarias de iniciación del Plan Propio de Investigación en el departamento universitario durante el curso anterior, según certificación emitida por el Servicio de Investigación.

SEGUNDO:

1. La aplicación del baremo se realizará para cada uno de los bloques del apartado *Primero*, ordenando de mayor a menor los valores asignados a cada departamento solicitante.
2. Los departamentos solicitantes serán calificados de 1 a 3 puntos en cada uno de los bloques del apartado *Primero*, según la posición que ocupen en la relación una vez ordenada, con el siguiente criterio:
 - a. A los departamentos solicitantes incluidos en el bloque correspondiente a la primera sexta parte de la relación: **3 puntos**.

